



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESION ORGÁNICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**

En la Ciudad de Carmona, siendo las 08.50 horas del día **TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D. Juan Carlos Ramos Romo, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D. Ramón Gavira Gordón, D^a Angélica Alonso Ávila, D. Enrique Becerra Gayoso, D. José Ricardo García Román, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D. Vicente García Baeza, D. Fernando Baeza Sánchez, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, D^a. Ana M^a Cabello Gómez, D. Javier Ramírez Abeja, Dña. Eva M^a Rodríguez Santos y D. Antonio José Toranzo Montero, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE.- Por el Sr. Secretario se da lectura a los diferentes escritos presentados por los Sres. capitulares, en virtud de los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se comunica a la Presidencia de esta Corporación la constitución de los distintos Grupos Municipales; Asimismo, en dichos escritos se pone en conocimiento de la Presidencia que, por acuerdo adoptado en el seno de sus respectivos grupos, han sido designados como integrantes de los mismos los siguientes concejales electos:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

D^a. Teresa Ávila Guisado, actuará como PORTAVOZ
D. Juan Carlos Ramos Romo, actuará como SUPLENTE 1º
D. Ramón Gavira Gordón, actuará como SUPLENTE 2º
D^a. Ángeles Íñiguez Belloso
D. Manuel Alberto Sanromán Montero
D^a. Angélica Alonso Ávila
D^a. M^a Carmen García Fernández
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez
D. Enrique Manuel Becerra Gayoso
D. José Ricardo García Román

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Antonio Manuel Pinelo Gómez, actuará como PORTAVOZ
D^a. M^a del Carmen González Ortiz, actuará como SUPLENTE 1º
D^a. Ana M^a Cabello Gómez
D. Javier Ramírez Abeja
Dña. Eva María Rodríguez Santos

GRUPO MUNICIPAL IU/CA:

D^a. Encarnación Milla González, actuará como PORTAVOZ.

D. César Manuel López Nieto, actuará como SUPLENTE 1º
Dª. Mª Ángeles Martín Martín, actuará como SUPLENTE 2º
D. Vicente García Baeza, actuará como SUPLENTE 3º
D. Fernando Baeza Sánchez, actuará como SUPLENTE 4º

GRUPO MUNICIPAL PARTICIPA CARMONA (DEMOCRACIA PARTICIPATIVA):

D. Antonio José Toranzo Montero, actuará como PORTAVOZ.

El Pleno se da por enterado.

PUNTO 2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA CORPORACIÓN LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, RELATIVOS A NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA (DECRETOS: N° 1133/15 Y N° 1157/15). - Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia, se da lectura al contenido literal de los Decretos nº 1133/15 y 1157/15 :

“DECRETO N° 1133 /2015

Dado en Carmona a 8 de julio de 2015

EXTRACTO O TÍTULO:

ORGANIZACION POLITICA DE LA CORPORACION LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA. DELEGACION DE COMPETENCIAS

Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, procede la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los servicios municipales, de un modo genérico o específico.

PRIMERO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los artículos 20 LRBRL y 35 ROF establecen como uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, en municipios de más 5.000 habitantes, la Junta de Gobierno Local, que estará integrada (artículo 52 ROF) por el Alcalde, que la preside y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo dispuesto anteriormente resuelvo:

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, a los siguientes Concejales:

- 1.º Don Juan Carlos Ramos Romo
- 2.º Don Ramón Gavira Gordón
- 3.º Doña Angeles Iñiguez Belloso
- 4.º Doña Teresa Avila Guisado
- 5.º Don Manuel Alberto Sanromán Montero
- 6.º Doña Angélica Alonso Avila
- 7.º Don Enrique M. Becerra Gayoso

Segundo.- Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía, prevaleciendo esta delegación a la que se realice en favor de Concejales-Delegados en materias coincidentes:

a) En materia de gestión de los empleados públicos de la Corporación:

-Nombrar funcionarios de carrera y aprobar la contratación del personal laboral fijo de plantilla, a propuesta de los tribunales correspondientes, así como sancionarlos, excepto en los casos de separación del servicio de los funcionarios o despido del personal laboral cuya competencia es en todo caso del Alcalde.

- Nombrar al personal funcionario interino, en los términos previstos en la legislación vigente.

- Declarar las situaciones administrativas de los funcionarios públicos y situaciones equivalentes en su caso del personal laboral, así como la jubilación de todo el personal.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas o periódicas.

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y aprobar facturas y certificaciones de obras dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) En materia de contratación: de entre aquellas de competencia de la Alcaldía, las que se tramiten por procedimiento abierto o negociado con publicidad para todo tipo de contratos, reservándose la Alcaldía las licitaciones de su competencia por procedimiento negociado sin publicidad y la contratación menor.

e) En materia de concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público, adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial: de entre aquellas de competencia de la Alcaldía, las que se tramiten por un procedimiento en régimen de concurrencia, ya sea procedimiento abierto o negociado con publicidad, subasta o concurso, reservándose la Alcaldía la competencia para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, adjudicación directa u otorgamiento directo sin concurrencia.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando siendo competente para su contratación o concesión, y estando previstos en el Presupuesto, se trate de alguno de aquellos para los que haya delegado la facultad correspondiente en la Junta de Gobierno Local según los apartados d) y e) anteriores.

g) Resolución de reclamaciones y del recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra actos dictados en vía de gestión de los tributos propios del Ayuntamiento y de sus restantes ingresos de derecho público.

h) Solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas económicas que hayan de incorporarse al Presupuesto, salvo que se exija acuerdo plenario.

i) Concesión de subvenciones, tanto corrientes como de capital, y las nominativas que correspondan a la Alcaldía.

j) Aprobación de convenios a suscribir con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, u otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias de la Alcaldía.

k) Las demás competencias que vengan atribuidas a la Junta de Gobierno Local por mandato expreso de las leyes sectoriales y aquellas otras que, correspondiendo a la Alcaldía, desee ésta por su transcendencia o interés someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones no delegadas. La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas, serán resueltos por la Alcaldía, dando cuenta en todo caso a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria.

CUARTO.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento, así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la resolución del asunto no aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante resolución que deberá expresar los motivos de ésta y será notificada a los interesados, pudiéndose incluir como primer punto en la resolución de la Alcaldía por la que se ejerza la competencia que se avoca. Habrá de incluirse en dicha resolución un punto de dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la misma en la siguiente sesión ordinaria.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los Miércoles de cada semana, en las dependencias de la Alcaldía, a las 9.00 horas en 1.^a convocatoria y una hora después en 2.^a convocatoria, a cuyo efecto serán convocados los miembros de la misma con al menos 24 horas de antelación.

En cuanto a los Miércoles que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

SEGUNDO.- ALCALDÍA Y DELEGACIONES MUNICIPALES.

El artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 146 de 28 de junio de 1993), establece:

*“1.- Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona se estructuran en Áreas.
2.- Corresponde a la Alcaldía:*

- a) Encuadrar las Áreas en el ámbito de las Delegaciones que confiera*
- b) Precisar el contenido competencial de cada una de las Áreas.*
- c) Resolver las cuestiones de competencia que se produzcan entre las diversas Áreas.*
- d) Distribuir cada Área en unidades orgánicas.*

De las resoluciones adoptadas por la Alcaldía sobre las anteriores materias se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

3.- Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, en su caso, se adscribirán a efectos de coordinación de los servicios, a las Áreas que se determinen por la Alcaldía”.

El artículo 43 del citado Reglamento establece las siguientes Áreas:

- “1.- Economía y Hacienda.*
- 2.- Régimen Interior.*
- 3.- Seguridad Ciudadana.*
- 4.- Urbanismo y Medio Ambiente.*
- 5.- Vivienda.*
- 6.- Asuntos Sociales.*
- 7.- Salud y Consumo.*
- 8.- Cultura y Deporte.*
- 9.- Turismo y Festejos.*
- 10.- Participación Ciudadana.”*

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) LRBR, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el artículo 41.2 ROF, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Carmona como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, dispongo la nueva organización municipal encuadrando las Áreas de Gobierno Municipal en el ámbito de la Alcaldía y de las siguientes Delegaciones, en base a lo cual resuelvo aprobar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona, que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidentencia se estructura del siguiente modo:

Primero.- Alcaldía.

Comprenderá todos los servicios municipales relativos a materias que no se integran en ninguna Delegación, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por el Alcalde-Presidente, y en todo caso las siguientes:

1. La dirección, gobierno y administración municipal.
2. La jefatura superior de todo el personal.
3. Dictar bandos.
4. La representación del Ayuntamiento.
5. La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
6. Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
7. Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.

8. La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
9. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
10. Implantación de Administración Electrónica. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización.
11. Portal de Transparencia.
- 12.- Inicio y resolución de expedientes sancionadores por faltas de desobediencia a su autoridad, por infracción de las Ordenanzas Municipales, y en general en todo tipo de expedientes sancionadores.
- 13.- Inicio y resolución de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y medio ambiental.
- 14.- Firma de los contratos de trabajo de personal indefinido.
- 15.- Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

Segundo.- Delegaciones de la Alcaldía.

Delegaciones Genéricas.

I.- Delegación de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias urbanísticas:

- 1.- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local, o reservadas expresamente por la Alcaldía.*
- 2.- Licencias urbanísticas.*
- 3.- Plan Municipal de Inspección Urbanística.*
- 4.- Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- 5.- Gestión de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable.*
- 6.- Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística*
- 7.- Oficina de Gestión de Urbanizaciones.*
- 8.- Registros Municipales de Convenios Urbanísticos y de Instrumentos Urbanísticos.*
- 9.- Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, sin perjuicio de las facultades de adquisición y enajenación de competencia de la Alcaldía y las delegadas a la Junta de Gobierno Local.*

B) Del Área de Vivienda:

- 1.- Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.*
- 2.- Promoción y Gestión de la vivienda de protección pública.*
- 3.- Rehabilitación Autónoma de Viviendas.*

C) Del Área de Economía y Hacienda:

- 1.- Intervención, control y fiscalización del gasto.*
- 2.- Contabilidad*
- 3.- Gestión presupuestaria*
- 4.- Gestión de tributos y demás ingresos municipales.*
- 5.- Tesorería Municipal.*
- 6.- Responsabilidad patrimonial de la Administración*
- 7.- Oficina de Catastro*
- 8.- Propuestas de gastos superiores a 100 €*

D) Del Área de Régimen Interior:

- 1.- *Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C)*
- 2.- *Servicios de conserjería y gestión del edificio Casa Consistorial.*
- 3.- *Servicio de bodas civiles.*
- 4.- *Registro Municipal de Parejas de Hecho.*
- 5.- *Pólizas de seguros de bienes y actividades municipales.*
- 6.- *Servicios de informática.*

E) En materia de recursos humanos, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y las reservadas a la Alcaldía:

- 1.- *Preparación y gestión de la contratación de personal laboral temporal.*
- 2.- *Preparación de procesos selectivos y bolsas de empleo.*
- 3.- *Relaciones con fuerzas sindicales.*
- 4.- *Negociación colectiva.*
- 5.- *Prevención de Riesgos Laborales.*
- 6.- *Seguridad y Salud en el trabajo.*
- 7.- *Formación de los empleados públicos.*
- 8.- *Seguridad Social y prestación de servicios de salud a empleados públicos.*
- 9.- *Planes de empleo públicos.*

F) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A. (SODECAR S.A.)

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

- *Licencias urbanísticas de toda clase, sus prórrogas y cambios de titularidad.*
- *Reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.*
- *Autorizaciones de ocupación de la vía pública*
- *Concesiones de reservas de espacios de entrada y salida de vehículos a través de las aceras.*
- *Declaraciones responsables y comunicaciones previas de establecimientos comerciales.*
- *Licencias de apertura de actividades.*
- *Cambios de titularidad y consultas previas sobre actividades.*
- *Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- *Propuestas de contratación del personal laboral temporal.*
- *Contratos de trabajo del personal laboral temporal, incluida su firma.*

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

II.- Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios y Medio Ambiente.

A) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias de medio ambiente:

- 1.- *Agenda 21.*
- 2.- *Poda y uso de fuego.*
- 3.- *Registro de Explotaciones ganaderas*
- 4.- *Registro de reordenación de núcleo zoológico*
- 5.- *Zonas Verdes.*
- 6.- *Disciplina Medioambiental, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Alcaldía.*
- 7.- *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*
- 8.- *Inspección, control e intervención de establecimientos y actividades económicas.*
- 9.- *Calificación Ambiental, Autorizaciones Ambientales Integradas y Unificadas*
- 9.- *Vías Pecuarias*
- 10.- *Protección del medio natural, contaminación ambiental rural.*
- 11.- *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

B) En materia de infraestructuras:

- 1.- *Coordinación de la limpieza y mantenimiento de Carmona.*
- 2.- *Vía pública, Parques y Jardines públicos.*
- 3.- *Edificios municipales, mantenimiento de instalaciones.*
- 4.- *Parque de bomberos*
- 5.- *Cementerio Municipal.*

C) En materia de servicios: *Autobús urbano.*

D) En materia de obras municipales: *Coordinación de los Planes Provinciales, PER y cualquier obra de promoción municipal.*

E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Empresa Pública de Limpieza y Mantenimiento de Carmona. LIMANCAR, S.L.U.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

- 1.- *Declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades.*
- 2.- *Licencias de apertura de actividades.*
- 3.- *Cambios de titularidad y consultas previas sobre actividades.*
- 4.- *Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 5.- *Calificación ambiental de actividades.*

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

III.- Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas.

A) Del Área de Asuntos Sociales:

- 1.- *Gestión del Centro de Servicios Sociales: Servicio de Valoración y orientación, Programas de empleo, Programas de Emergencia Municipal, Programas de Ayuda a la contratación, Recursos*

públicos, Programa de Atención a la Dependencia, Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Convivencia y Reinserción, Prestaciones Complementarias, Equipo de Tratamiento Familiar.

2.- Gestión de Centros Municipales dependientes: Centro Ocupación para personas con discapacidad “El Alcazar” Centro de Tratamiento de Adicciones CTA, Residencia Asistida San Pedro.

3.- Servicios Municipales de Gestión indirecta: Unidad de estancia diurna “San Pedro”, Servicio de Ayuda a domicilio para personas dependientes.

B) En materia de cooperación:

1.- Relación con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades y asociaciones públicas y privadas de carácter altruista y sin fines lucrativos.

2.- Ayuda a países en vías de desarrollo, actuaciones en países con situaciones de catástrofe internacional y programas de cooperación internacional para la distribución de la denominada partida presupuestaria 0,7%.

C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de festejos:

1.- Ferias, verbenas, veladas y fiestas populares

2.- Eventos lúdico-festivos, conciertos y fiestas temáticas

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1.-Resoluciones de concesión de ayudas benéfico-asistenciales y de emergencia social, así como las órdenes de pago correspondientes.

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

Delegaciones Especiales.

I.- Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de cultura:

1.- Organización y Promoción de actividades culturales propias que se ofertan a la ciudadanía: Ciclos de conciertos musicales de primavera, Verano cultural en colaboración con la Universidad Pablo Olavide en Carmona, Gestión y organización de los Talleres Culturales y los Talleres Intensivos, Gestión y organización del Aula Municipal de Música, Ciclo “Música y

Patrimonio, Programa de Fomento de la Diputación de Sevilla, Gestión y programación estable de espectáculos en el Teatro Cerezo, Organización del Certamen Nacional de Pintura “José Arpa” y exposición, Organización de Semana Cecilianas. Exposiciones en Bajos del Ayuntamiento, Exposiciones de artistas locales en Casa de las Culturales, Congresos bienales de Historia de Carmona.

2.- Gestión y Organización de instalaciones municipales culturales:

- *Casa de la Cultura*
- *Biblioteca Municipal “José María Requena” y Biblioteca de Guadajoz.*
- *Archivo Municipal.*
- *Teatro Cerezo*
- *Salón de Exposición de los bajos del Ayuntamiento*
- *Salón de Actos aula “Maese Rodrigo”.*
- *Aula Municipal de Música “Antigua Estación del Tren”.*
-

3.- Gestión de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Carmona a asociaciones para la promoción de actividades culturales.

4.- Difusión de actividades culturales propias o en colaboración con otras entidades.

B) En materia de patrimonio histórico:

1.- Protección y conservación de los bienes que integran la institución.

2.- Desarrollo, fomento y protección de las investigaciones.

3.- Ejecución de excavaciones arqueológicas

4.- Inmuebles con adscripción Administrativa específica

- *Casa-Palacio Marqués de las Torres. Museo de la Ciudad (administración, colecciones y servicios)*
- *Centro temático del Mudéjar en C/ Ancha, 30*

5.- Inmuebles con Actuaciones periódicas

- *Salón de Presos Altos en la Puerta de Sevilla.*
- *Nave Municipal de C/ Juan de Ortega.*
- *Alcázar de Arriba*
- *Alcázar de la Puerta de Sevilla*
- *Mausoleo del Paseo*
- *Restos del Foro Romano*
- *Murallas*
- *Ermita de San Mateo*

6.- Concesiones Administrativas:

- *Servicio de atención al público y tienda del Museo de la Ciudad.*
- *Servicio de bar restaurante del Museo de la Ciudad.*
- *Atención al público y actividades del Centro temático del Mudéjar.*
- *Servicio de atención a visitantes de la Puerta de Córdoba*
- *Albergue de la Casa Palacio Marqués de las Torres.*

C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de turismo:

1.- Gestión de la Oficina de Información Turística de Carmona.

2.- Dirección de los proyectos del Centro Municipal de Recepción Turística

3.- Gestión y mantenimiento del Alcázar de la Puerta de Sevilla.

4.- Coordinación en la creación y diseño de nuevos productos turísticos

5.- Responsable de Carmona Film Office.

6.- Coordinación de diferentes redes turísticas: Ruta Bética Romana, Ruta de la plata, Caminos de Pasión, Asociación y Consorcio “Artealia-Campiña monumental”, Red Andaluza de Ciudades

de cine, Spain Film Comission, AFCI (Asociación internacional de oficinas de gestión de rodajes), Proyecto Europeo Goals, Ruta de Washington Irving, Ruta transnacional de los Omeyas, 7.- Promoción de la Ciudad de Carmona: Asistencia a Ferias, Congresos, Work Shops, Atención a personalidades del sector turístico o periodistas, Fiestas de interés Turístico, Mesa del Turismo de Carmona, Relación permanente con todos los organismos del sector turístico, Promoción de la Certificación de Calidad en destino y Distintivo Q de calidad, tanto en los servicios municipales como entre empresariado local.

II.- Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) En materia de igualdad:

- 1.- Promoción de la igualdad de oportunidades, especialmente a través del desarrollo de Planes locales de igualdad.*
- 2.- Lucha contra la violencia de género.*
- 3.- Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer.*
- 4.- III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, 2013-2017, Gestión del Centro Municipal de Información a la mujer, Programa Conciliam, Promoción de la Igualdad, Comisiones y mesas de trabajo: Comisión Local de seguimiento del procedimiento para atención a mujeres víctimas de malos tratos y cumplimiento de medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.*

B) En materia de educación:

- 1.- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de nuevos ciclos formativos, centros docentes.*
- 2.- Coordinación y realización de actividades complementarias en los centros educativos.*
- 3.- Convocar y presidir el Consejo Escolar Municipal.*
- 4.- Gestión de la Escuela Infantil Ampola.*
- 5.- Colaboración con los centros docentes y la comunidad educativa.*

C) En materia de formación y empleo:

- 1.- Plan Promocional de Formación y Empleo (PROFOEM), a través del Centro de Formación-OAL.*
- 2.- Formación para el Empleo.*
- 3.- Políticas Municipales de Empleo.*
- 4.- Promocionar, gestionar, dirigir y ejecutar ayudas y planes destinados a la formación, el empleo y el emprendimiento.*
- 5.- Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos*
- 6.- Políticas de fomento y ayuda a la actividad empresarial y comercial.*
- 7.- Promover y ejecutar talleres de Empleo, Escuelas Talleres y cualquier otros planes de empleo con la misma finalidad.*
- 8.- Cualquier iniciativa de la Delegación de Formación y Empleo en colaboración con Fomento los Alcores.*

D) En materia de agricultura:

- 1.- *Fomento, promoción y diversificación del sector agrícola y ganadero local.*
- 2.- *Organización de la Feria Agrícola y Ganadera de Carmona- AGROPORC.*
- 3.- *Apoyo y asesoramiento a iniciativas y proyectos de sector agrícola y ganadero de Carmona.*
- 4.- *Relaciones con asociaciones agrícolas y ganaderas.*
- 5.- *Redactar, dirigir y proponer la aprobación de proyectos relacionados con el sector agrícola y ganadero*

E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal de Formación Integral” y la Empresa Pública “Fomento los Alcores, S.L”.

III.- Delegación de Seguridad y Tráfico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias, dentro del Área de Seguridad Ciudadana:

- 1.- *Policía Local*
- 2.- *Protección Civil*
- 3.- *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.*
- 4.- *Grua Municipal.*
- 5.- *Gestión del edificio de la Jefatura Local de Policía.*

IV.- Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Salud y Consumo:

- 1.- *Abastos, Mercados y Comercio Ambulante.*
- 2.- *Gestión de instalaciones de mercadillo de venta ambulante.*
- 3.- *Consumo y Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.).*
- 4.- *Salubridad Pública.*
- 5.- *Protección Animal.*

B) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de deporte:

- 1.- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas.*
- 2.- *Gestión de las instalaciones deportivas.*
- 3.- *Gestión y tramitación de subvenciones a entidades deportivas locales.*

C) En materia de mayores:

- 1.- *Promoción de actividades de ocupación del tiempo libre para el mayor.*
- 2.- *Aula de la Experiencia.*
- 3.- *Actividades informativas de los recursos existentes en la localidad para el mayor.*
- 4.- *Promoción de la salud del mayor.*

V.- Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

A) Del Área de Participación Ciudadana:

- 1.- *Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.*
- 2.- *Gestión de asociaciones*
- 3.- *Organización del Día de Andalucía y Día de la Constitución*
- 4.- *Diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.*

- 5.- *Consejos sectoriales, consejos de barrios, juntas vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.*
- 6.- *Iniciativa Ciudadana.*
- 7.- *Asesoramiento para la inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o Ayuntamiento.*

B) En materia de juventud:

- 1.- *Atención al Centro de Información Juvenil*
- 2.- *Desarrollo de programas y actividades educativas de sensibilización, de animación cultural y de ocio y tiempo libre para los jóvenes.*
- 3.- *Desarrollo de actuaciones para dinamizar la participación del colectivo juvenil.*
- 4.- *Gestión del edificio “Casa de la Juventud”.*
- 5.- *Gestión del local de ensayo.*

C) En materia de comunicación:

- 1.- *Información a los ciudadanos sobre la actividad municipal.*
- 2.- *Gestión de los medios de comunicación municipal: Onda Carmona, Página Web, redes sociales.*
- 3.- *Publicidad Institucional*
- 4.- *La relación con medios de comunicación externos.*
- 5.- *Cobertura informativa de eventos y actividades municipales.*
- 6.- *Gestión de la publicidad institucional y todo aquello relacionado con soportes y publicaciones informativos municipal.*
- 7.- *Cuestiones referentes al protocolo municipal.*
- 8.- *Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.*

TERCERO.- La estructura de gestión de los servicios atribuidos a las distintas Concejalías-Delegadas en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se organiza funcionalmente en Servicios, Secciones y Negociados, cuya denominación, funciones y número se establece, modifica o suprime por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Teniente de Alcalde ó Concejal-Delegado correspondiente, previo trámite de negociación con las organizaciones sindicales en caso de que este ejercicio de potestades de organización tenga repercusiones sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De los citados Decretos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tras ser dictados.

La estructura de gestión de los servicios vendrá desempeñada por la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por el Pleno de la Corporación en concordancia con el Decreto de organización.

Bajo la dependencia jerárquica del Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal-Delegado, existirán según las necesidades una jefatura de servicio, una jefatura de sección, una jefatura de negociado y una jefatura de grupo, de acuerdo con el vigente Reglamento de Personal Funcionario.

CUARTO.- DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local designándolos en el siguiente orden, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y siguientes ROF.

- 1.er Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo
- 2.º Tte. de Alcalde: Don Ramón Gavira Gordón
- 3.er Tte. de Alcalde: Doña Angeles Iñiguez Belloso
- 4.º Tte. de Alcalde: Doña Teresa Avila Guisado
- 5.º Tte. de Alcalde: Don Manuel Alberto Sanromán Montero
- 6.º Tte. de Alcalde: Doña Angélica Alonso Avila

Segundo.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el art. 47.2 párrafo segundo ROF.

La Delegación deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

QUINTO.—DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS.

De acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, se resuelve:

Primero.- Conferir delegaciones genéricas a favor de los Sres/as. Tenientes de Alcalde:

- 1.er Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo
- 3.er Tte. de Alcalde: Doña Angeles Iñiguez Belloso
- 4.º Tte. De Alcalde: Doña Teresa Avila Guisado

Segundo.- La dirección de los servicios correspondientes estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios de este área de actividad, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
5. Presidir otros órganos colegiados municipales en su ámbito de materias para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.
6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.
7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.
8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.
9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11.- Firma del visto bueno en Certificaciones expedidas por la Secretaría General.

12. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

SEXTO.—DELEGACIONES ESPECIALES.

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde, de acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL esta Alcaldía efectúa delegación especial en favor de determinados Concejales para la dirección y gestión de asuntos y servicios determinados, según lo antes expuesto, dejando a salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En virtud a lo expuesto resuelvo nombrar los siguientes Concejales-Delegados:

I.- Concejales Don Ramón Gavira Gordón: Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.

II.- Concejala Doña Angélica Alonso Ávila: Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.

III.- Concejala Doña María del Carmen García Fernández: Delegación de Seguridad y Tráfico.

IV.- Concejales Don Enrique Manuel Becerra Gayoso: Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.

V.- Concejales Don José Ricardo García Román: Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

Estos Delegados tendrán en relación con los asuntos y servicios correspondientes las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios y gestión de los asuntos correspondientes pudiendo a estos efectos dictar órdenes para su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto de Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
5. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

SÉPTIMO.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dése cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la delegación de atribuciones y demás

acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día 9 de julio de 2015, conforme al artículo 44 ROF, quedando sin efecto cuantos decretos de delegación y relativos a la organización del gobierno municipal 2015-2019 se hubieran dictado con anterioridad al presente.

NOVENO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

DECIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales competentes en la materia.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados”.

“DECRETO N° 1157 /2015

Dado en Carmona a 9 de julio de 2015

EXTRACTO O TÍTULO:

RECTIFICANDO DECRETO N° 1133 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015 RELATIVO A LA ORGANIZACION POLITICA DE LA CORPORACION LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA. DELEGACION DE COMPETENCIAS.

PRIMERO.-Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, procede la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los servicios municipales, de un modo genérico o específico.

SEGUNDO.-Habiéndose apreciado un error material, en el Decreto nº 1133/2015 de 8 de julio, dentro la Resolución Segunda, en la Delegación de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda, Apartado F); de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, por el presente se procede a la rectificación del error material contenido en el mencionado Decreto de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto RESUELVO:

PRIMERO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Los artículos 20 LRBRL y 35 ROF establecen como uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, en municipios de más 5.000 habitantes, la Junta de Gobierno Local, que estará integrada (artículo 52 ROF) por el Alcalde, que la preside y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo dispuesto anteriormente resuelvo:

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, a los siguientes Concejales:

- 1.º Don Juan Carlos Ramos Romo
- 2.º Don Ramón Gavira Gordón
- 3.º Doña Angeles Iñiguez Belloso
- 4.º Doña Teresa Avila Guisado

- 5.º Don Manuel Alberto Sanromán Montero
- 6.º Doña Angélica Alonso Avila
- 7.º Don Enrique M. Becerra Gayoso

Segundo.- Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía, prevaleciendo esta delegación a la que se realice en favor de Concejales-Delegados en materias coincidentes:

a) En materia de gestión de los empleados públicos de la Corporación:

-Nombrar funcionarios de carrera y aprobar la contratación del personal laboral fijo de plantilla, a propuesta de los tribunales correspondientes, así como sancionarlos, excepto en los casos de separación del servicio de los funcionarios o despido del personal laboral cuya competencia es en todo caso del Alcalde.

- Nombrar al personal funcionario interino, en los términos previstos en la legislación vigente.

- Declarar las situaciones administrativas de los funcionarios públicos y situaciones equivalentes en su caso del personal laboral, así como la jubilación de todo el personal.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas o periódicas.

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y aprobar facturas y certificaciones de obras dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) En materia de contratación: de entre aquellas de competencia de la Alcaldía, las que se tramiten por procedimiento abierto o negociado con publicidad para todo tipo de contratos, reservándose la Alcaldía las licitaciones de su competencia por procedimiento negociado sin publicidad y la contratación menor.

e) En materia de concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público, adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial: de entre aquellas de competencia de la Alcaldía, las que se tramiten por un procedimiento en régimen de concurrencia, ya sea procedimiento abierto o negociado con publicidad, subasta o concurso, reservándose la Alcaldía la competencia para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, adjudicación directa u otorgamiento directo sin concurrencia.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando siendo competente para su contratación o concesión, y estando previstos en el Presupuesto, se trate de alguno de aquellos para los que haya delegado la facultad correspondiente en la Junta de Gobierno Local según los apartados d) y e) anteriores.

g) Resolución de reclamaciones y del recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra actos dictados en vía de gestión de los tributos propios del Ayuntamiento y de sus restantes ingresos de derecho público.

h) Solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas económicas que hayan de incorporarse al Presupuesto, salvo que se exija acuerdo plenario.

i) Concesión de subvenciones, tanto corrientes como de capital, y las nominativas que correspondan a la Alcaldía.

j) Aprobación de convenios a suscribir con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, u otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias de la Alcaldía.

k) Las demás competencias que vengan atribuidas a la Junta de Gobierno Local por mandato expreso de las leyes sectoriales y aquellas otras que, correspondiendo a la Alcaldía, desee ésta por su transcendencia o interés someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones no delegadas. La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas, serán resueltos por la Alcaldía, dando cuenta en todo caso a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento, así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la resolución del asunto aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante resolución que deberá expresar los motivos de ésta y será notificada a los interesados, pudiéndose incluir como primer punto en la resolución de la Alcaldía por la que se ejerza la competencia que se avoca. Habrá de incluirse en dicha resolución un punto de dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la misma en la siguiente sesión ordinaria.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los Miércoles de cada semana, en las dependencias de la Alcaldía, a las 9.00 horas en 1.^a convocatoria y una hora después en 2.^a convocatoria, a cuyo efecto serán convocados los miembros de la misma con al menos 24 horas de antelación.

En cuanto a los Miércoles que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

SEGUNDO.- ALCALDÍA Y DELEGACIONES MUNICIPALES.

El artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 146 de 28 de junio de 1993), establece:

*“1.- Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona se estructuran en Áreas.
2.- Corresponde a la Alcaldía:*

- a) Encuadrar las Áreas en el ámbito de las Delegaciones que confiera*
- b) Precisar el contenido competencial de cada una de las Áreas.*

c) Resolver las cuestiones de competencia que se produzcan entre las diversas Áreas.

d) Distribuir cada Área en unidades orgánicas.

De las resoluciones adoptadas por la Alcaldía sobre las anteriores materias se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

3.- Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, en su caso, se adscribirán a efectos de coordinación de los servicios, a las Áreas que se determinen por la Alcaldía”.

El artículo 43 del citado Reglamento establece las siguientes Áreas:

“1.- Economía y Hacienda.

2.- Régimen Interior.

3.- Seguridad Ciudadana.

4.- Urbanismo y Medio Ambiente.

5.- Vivienda.

6.- Asuntos Sociales.

7.- Salud y Consumo.

8.- Cultura y Deporte.

9.- Turismo y Festejos.

10.- Participación Ciudadana.”

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) LRBRL, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRHL), y el artículo 41.2 ROF, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Carmona como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, dispongo la nueva organización municipal encuadrando las Áreas de Gobierno Municipal en el ámbito de la Alcaldía y de las siguientes Delegaciones, en base a lo cual resuelvo aprobar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona, que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura del siguiente modo:

Primero.- Alcaldía.

Comprenderá todos los servicios municipales relativos a materias que no se integran en ninguna Delegación, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por el Alcalde-Presidente, y en todo caso las siguientes:

1. La dirección, gobierno y administración municipal.
2. La jefatura superior de todo el personal.
3. Dictar bandos.
4. La representación del Ayuntamiento.
5. La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.

6. Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
7. Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.
8. La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
9. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
10. Implantación de Administración Electrónica. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización.
11. Portal de Transparencia.
- 12.- Inicio y resolución de expedientes sancionadores por faltas de desobediencia a su autoridad, por infracción de las Ordenanzas Municipales, y en general en todo tipo de expedientes sancionadores.
- 13.- Inicio y resolución de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y medio ambiental.
- 14.- Firma de los contratos de trabajo de personal indefinido.
- 15.- Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

Segundo.- Delegaciones de la Alcaldía.

Delegaciones Genéricas.

I.- Delegación de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias urbanísticas:

- 1.- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local, o reservadas expresamente por la Alcaldía.*
- 2.- Licencias urbanísticas.*
- 3.- Plan Municipal de Inspección Urbanística.*
- 4.- Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- 5.- Gestión de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable.*
- 6.- Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística*
- 7.- Oficina de Gestión de Urbanizaciones.*
- 8.- Registros Municipales de Convenios Urbanísticos y de Instrumentos Urbanísticos.*
- 9.- Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, sin perjuicio de las facultades de adquisición y enajenación de competencia de la Alcaldía y las delegadas a la Junta de Gobierno Local.*

B) Del Área de Vivienda:

- 1.- Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.*
- 2.- Promoción y Gestión de la vivienda de protección pública.*
- 3.- Rehabilitación Autónoma de Viviendas.*

C) Del Área de Economía y Hacienda:

- 1.- Intervención, control y fiscalización del gasto.*
- 2.- Contabilidad*
- 3.- Gestión presupuestaria*
- 4.- Gestión de tributos y demás ingresos municipales.*
- 5.- Tesorería Municipal.*
- 6.- Responsabilidad patrimonial de la Administración*
- 7.- Oficina de Catastro*
- 8.- Propuestas de gastos superiores a 100 €*

D) Del Área de Régimen Interior:

- 1.- *Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C)*
- 2.- *Servicios de conserjería y gestión del edificio Casa Consistorial.*
- 3.- *Servicio de bodas civiles.*
- 4.- *Registro Municipal de Parejas de Hecho.*
- 5.- *Pólizas de seguros de bienes y actividades municipales.*
- 6.- *Servicios de informática.*

E) En materia de recursos humanos, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y las reservadas a la Alcaldía:

- 1.- *Preparación y gestión de la contratación de personal laboral temporal.*
- 2.- *Preparación de procesos selectivos y bolsas de empleo.*
- 3.- *Relaciones con fuerzas sindicales.*
- 4.- *Negociación colectiva.*
- 5.- *Prevención de Riesgos Laborales.*
- 6.- *Seguridad y Salud en el trabajo.*
- 7.- *Formación de los empleados públicos.*
- 8.- *Seguridad Social y prestación de servicios de salud a empleados públicos.*
- 9.- *Planes de empleo públicos.*

F) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A. (SODECAR S.A.)

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

- *Licencias urbanísticas de toda clase, sus prórrogas y cambios de titularidad.*
- *Reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.*
- *Autorizaciones de ocupación de la vía pública*
- *Concesiones de reservas de espacios de entrada y salida de vehículos a través de las aceras.*
- *Propuestas de contratación del personal laboral temporal.*
- *Contratos de trabajo del personal laboral temporal, incluida su firma.*

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

II.- Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios y Medio Ambiente.

A) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias de medio ambiente:

- 1.- *Agenda 21.*
- 2.- *Poda y uso de fuego.*
- 3.- *Registro de Explotaciones ganaderas*
- 4.- *Registro de reordenación de núcleo zoológico*
- 5.- *Zonas Verdes.*
- 6.- *Disciplina Medioambiental, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Alcaldía.*
- 7.- *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*
- 8.- *Inspección, control e intervención de establecimientos y actividades económicas.*
- 9.- *Calificación Ambiental, Autorizaciones Ambientales Integradas y Unificadas*
- 9.- *Vías Pecuarias*
- 10.- *Protección del medio natural, contaminación ambiental rural.*
- 11.- *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

B) En materia de infraestructuras:

- 1.- *Coordinación de la limpieza y mantenimiento de Carmona.*
- 2.- *Vía pública, Parques y Jardines públicos.*
- 3.- *Edificios municipales, mantenimiento de instalaciones.*
- 4.- *Parque de bomberos*
- 5.- *Cementerio Municipal.*

C) En materia de servicios: *Autobús urbano.*

D) En materia de obras municipales: *Coordinación de los Planes Provinciales, PER y cualquier obra de promoción municipal.*

E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Empresa Pública de Limpieza y Mantenimiento de Carmona. LIMANCAR, S.L.U.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

- 1.- *Declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades.*
- 2.- *Licencias de apertura de actividades.*
- 3.- *Cambios de titularidad y consultas previas sobre actividades.*
- 4.- *Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 5.- *Calificación ambiental de actividades.*

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

III.- Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas.

A) Del Área de Asuntos Sociales:

- 1.- *Gestión del Centro de Servicios Sociales: Servicio de Valoración y orientación, Programas de empleo, Programas de Emergencia Municipal, Programas de Ayuda a la contratación, Recursos públicos, Programa de Atención a la Dependencia, Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Convivencia y Reinserción, Prestaciones Complementarias, Equipo de Tratamiento Familiar.*

2.- *Gestión de Centros Municipales dependientes: Centro Ocupación para personas con discapacidad “El Alcazar” Centro de Tratamiento de Adicciones CTA, Residencia Asistida San Pedro.*

3.- *Servicios Municipales de Gestión indirecta: Unidad de estancia diurna “San Pedro”, Servicio de Ayuda a domicilio para personas dependientes.*

B) En materia de cooperación:

1.- *Relación con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades y asociaciones públicas y privadas de carácter altruista y sin fines lucrativos.*

2.- *Ayuda a países en vías de desarrollo, actuaciones en países con situaciones de catástrofe internacional y programas de cooperación internacional para la distribución de la denominada partida presupuestaria 0,7%.*

C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de festejos:

1.- *Ferías, verbenas, veladas y fiestas populares*

2.- *Eventos lúdico-festivos, conciertos y fiestas temáticas*

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1.- *Resoluciones de concesión de ayudas benéfico-asistenciales y de emergencia social, así como las órdenes de pago correspondientes.*

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

Delegaciones Especiales.

I.- Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de cultura:

1.- *Organización y Promoción de actividades culturales propias que se ofertan a la ciudadanía: Ciclos de conciertos musicales de primavera, Verano cultural en colaboración con la Universidad Pablo Olavide en Carmona, Gestión y organización de los Talleres Culturales y los Talleres Intensivos, Gestión y organización del Aula Municipal de Música, Ciclo “Música y Patrimonio, Programa de Fomento de la Diputación de Sevilla, Gestión y programación estable de espectáculos en el Teatro Cerezo, Organización del Certamen Nacional de Pintura “José Arpa” y*

exposición, Organización de Semana Ceciliana. Exposiciones en Bajos del Ayuntamiento, Exposiciones de artistas locales en Casa de la Culturales, Congresos bienales de Historia de Carmona.

2.- Gestión y Organización de instalaciones municipales culturales:

- *Casa de la Cultura*
- *Biblioteca Municipal “José María Requena” y Biblioteca de Guadajoz.*
- *Archivo Municipal.*
- *Teatro Cerezo*
- *Salón de Exposición de los bajos del Ayuntamiento*
- *Salon de Actos aula “Maese Rodrigo”.*
- *Aula Municipal de Musica “Antigua Estación del Tren”.*
-

3.- Gestión de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Carmona a asociaciones para la promoción de actividades culturales.

4.- Difusión de actividades culturales propias o en colaboración con otras entidades.

B) En materia de patrimonio histórico:

1.- Protección y conservación de los bienes que integran la institución.

2.- Desarrollo, fomento y protección de las investigaciones.

3.- Ejecución de excavaciones arqueológicas

4.- Inmuebles con adscripción Administrativa específica

- *Casa-Palacio Marqués de las Torres. Museo de la Ciudad (administración, colecciones y servicios)*
- *Centro temático del Mudéjar en C/ Ancha, 30*

5.- Inmuebles con Actuaciones periódicas

- *Salón de Presos Altos en la Puerta de Sevilla.*
- *Nave Municipal de C/ Juan de Ortega.*
- *Alcázar de Arriba*
- *Alcázar de la Puerta de Sevilla*
- *Mausoleo del Paseo*
- *Restos del Foro Romano*
- *Murallas*
- *Ermita de San Mateo*

6.- Concesiones Administrativas:

- *Servicio de atención al público y tienda del Museo de la Ciudad.*
- *Servicio de bar restaurante del Museo de la Ciudad.*
- *Atención al público y actividades del Centro temático del Mudéjar.*
- *Servicio de atención a visitar de la Puerta de Córdoba*
- *Albergue de la Casa Palacio Marqués de las Torres.*

C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de turismo:

1.- Gestión de la Oficina de Información Turística de Carmona.

2.- Dirección de los proyectos del Centro Municipal de Recepción Turística

3.- Gestión y mantenimiento del Alcázar de la Puerta de Sevilla.

4.- Coordinación en la creación y diseño de nuevos productos turísticos

5.- Responsable de Carmona Film Office.

6.- Coordinación de diferentes redes turísticas: Ruta Bética Romana, Ruta de la plata, Caminos de Pasión, Asociación y Consorcio “Artealia-Campiña monumental”, Red Andaluza de Ciudades de cine, Spain Film Commission, AFCI (Asociación internacional de oficinas de gestión de rodajes), Proyecto Europeo Goals, Ruta de Washington Irving, Ruta transnacional de los Omeyas,

7.- Promoción de la Ciudad de Carmona: Asistencia a Ferias, Congresos, Work Shops, Atención a personalidades del sector turístico o periodistas, Fiestas de interés Turístico, Mesa del Turismo de Carmona, Relación permanente con todos los organismos del sector turístico, Promoción de la Certificación de Calidad en destino y Distintivo Q de calidad, tanto en los servicios municipales como entre empresariado local.

II.- Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) En materia de igualdad:

- 1.- Promoción de la igualdad de oportunidades, especialmente a través del desarrollo de Planes locales de igualdad.*
- 2.- Lucha contra la violencia de género.*
- 3.- Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer.*
- 4.- III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, 2013-2017, Gestión del Centro Municipal de Información a la mujer, Programa Conciliam, Promoción de la Igualdad, Comisiones y mesas de trabajo: Comisión Local de seguimiento del procedimiento para atención a mujeres víctimas de malos tratos y cumplimiento de medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.*

B) En materia de educación:

- 1.- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de nuevos ciclos formativos, centros docentes.*
- 2.- Coordinación y realización de actividades complementarias en los centros educativos.*
- 3.- Convocar y presidir el Consejo Escolar Municipal.*
- 4.- Gestión de la Escuela Infantil Ampola.*
- 5.- Colaboración con los centros docentes y la comunidad educativa.*

C) En materia de formación y empleo:

- 1.- Plan Promocional de Formación y Empleo (PROFOEM), a través del Centro de Formación-OAL.*
- 2.- Formación para el Empleo.*
- 3.- Políticas Municipales de Empleo.*
- 4.- Promocionar, gestionar, dirigir y ejecutar ayudas y planes destinados a la formación, el empleo y el emprendimiento.*
- 5.- Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos*
- 6.- Políticas de fomento y ayuda a la actividad empresarial y comercial.*
- 7.- Promover y ejecutar talleres de Empleo, Escuelas Talleres y cualquier otros planes de empleo con la misma finalidad.*
- 8.- Cualquier iniciativa de la Delegación de Formación y Empleo en colaboración con Fomento los Alcores.*

D) En materia de agricultura:

- 1.- Fomento, promoción y diversificación del sector agrícola y ganadero local.*

- 2.- *Organización de la Feria Agrícola y Ganadera de Carmona- AGROPORC.*
- 3.- *Apoyo y asesoramiento a iniciativas y proyectos de sector agrícola y ganadero de Carmona.*
- 4.- *Relaciones con asociaciones agrícolas y ganaderas.*
- 5.- *Redactar, dirigir y proponer la aprobación de proyectos relacionados con el sector agrícola y ganadero*

E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal de Formación Integral” y la Empresa Pública “Fomento los Alcores, S.L”.

III.- Delegación de Seguridad y Tráfico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias, dentro del Área de Seguridad Ciudadana:

- 1.- *Policía Local*
- 2.- *Protección Civil*
- 3.- *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.*
- 4.- *Gestión del edificio de la Jefatura Local de Policía.*

IV.- Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Salud y Consumo:

- 1.- *Abastos, Mercados y Comercio Ambulante.*
- 2.- *Gestión de instalaciones de mercadillo de venta ambulante.*
- 3.- *Consumo y Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.).*
- 4.- *Salubridad Pública.*
- 5.- *Protección Animal.*

B) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de deporte:

- 1.- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas.*
- 2.- *Gestión de las instalaciones deportivas.*
- 3.- *Gestión y tramitación de subvenciones a entidades deportivas locales.*

C) En materia de mayores:

- 1.- *Promoción de actividades de ocupación del tiempo libre para el mayor.*
- 2.- *Aula de la Experiencia.*
- 3.- *Actividades informativas de los recursos existentes en la localidad para el mayor.*
- 4.- *Promoción de la salud del mayor.*

V.- Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

A) Del Área de Participación Ciudadana:

- 1.- *Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.*
- 2.- *Gestión de asociaciones*
- 3.- *Organización del Día de Andalucía y Día de la Constitución*
- 4.- *Diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.*
- 5.- *Consejos sectoriales, consejos de barrios, juntas vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.*
- 6.- *Iniciativa Ciudadana.*

7.- *Asesoramiento para la inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o Ayuntamiento.*

B) En materia de juventud:

- 1.- *Atención al Centro de Información Juvenil*
- 2.- *Desarrollo de programas y actividades educativas de sensibilización, de animación cultural y de ocio y tiempo libre para los jóvenes.*
- 3.- *Desarrollo de actuaciones para dinamizar la participación del colectivo juvenil.*
- 4.- *Gestión del edificio “Casa de la Juventud”.*
- 5.- *Gestión del local de ensayo.*

C) En materia de comunicación:

- 1.- *Información a los ciudadanos sobre la actividad municipal.*
- 2.- *Gestión de los medios de comunicación municipal: Onda Carmona, Página Web, redes sociales.*
- 3.- *Publicidad Institucional*
- 4.- *La relación con medios de comunicación externos.*
- 5.- *Cobertura informativa de eventos y actividades municipales.*
- 6.- *Gestión de la publicidad institucional y todo aquello relacionado con soportes y publicaciones informativos municipal.*
- 7.- *Cuestiones referentes al protocolo municipal.*
- 8.- *Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.*

TERCERO.- La estructura de gestión de los servicios atribuidos a las distintas Concejalías-Delegadas en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se organiza funcionalmente en Servicios, Secciones y Negociados, cuya denominación, funciones y número se establece, modifica o suprime por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Teniente de Alcalde ó Concejal-Delegado correspondiente, previo trámite de negociación con las organizaciones sindicales en caso de que este ejercicio de potestades de organización tenga repercusiones sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De los citados Decretos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tras ser dictados.

La estructura de gestión de los servicios vendrá desempeñada por la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por el Pleno de la Corporación en concordancia con el Decreto de organización.

Bajo la dependencia jerárquica del Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal-Delegado, existirán según las necesidades una jefatura de servicio, una jefatura de sección, una jefatura de negociado y una jefatura de grupo, de acuerdo con el vigente Reglamento de Personal Funcionario.

CUARTO.- DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local designándolos en el siguiente orden, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y siguientes ROF.

1.er Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo

2.º Tte. de Alcalde: Don Ramón Gavira Gordón

3.er Tte. de Alcalde: Doña Angeles Iñiguez Belloso
4.º Tte. de Alcalde: Doña Teresa Avila Guisado
5.º Tte. de Alcalde: Don Manuel Alberto Sanromán Montero
6.º Tte. de Alcalde: Doña Angélica Alonso Avila

Segundo.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el art. 47.2 párrafo segundo ROF.

La Delegación deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

QUINTO.—DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS.

De acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, se resuelve:

Primero.- Conferir delegaciones genéricas a favor de los Sres/as. Tenientes de Alcalde:

1.er Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo
3.er Tte. de Alcalde: Doña Angeles Iñiguez Belloso
4º Tte. De Alcalde: Doña Teresa Avila Guisado

Segundo.- La dirección de los servicios correspondientes estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios de este área de actividad, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
5. Presidir otros órganos colegiados municipales en su ámbito de materias para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.
6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.
7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.
8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban incorporarse a los mismos.
9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios.
10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11.- Firma del visto bueno en Certificaciones expedidas por la Secretaría General.

12. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

SEXTO.—DELEGACIONES ESPECIALES.

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde, de acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL esta Alcaldía efectúa delegación especial en favor de determinados Concejales para la dirección y gestión de asuntos y servicios determinados, según lo antes expuesto, dejando a salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En virtud a lo expuesto resuelvo nombrar los siguientes Concejales-Delegados:

I.- Concejales Don Ramón Gavira Gordón: Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.

II.- Concejales Doña Angélica Alonso Ávila: Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.

III.- Concejales Doña María del Carmen García Fernández: Delegación de Seguridad y Tráfico.

IV.- Concejales Don Enrique Manuel Becerra Gayoso: Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.

V.- Concejales Don José Ricardo García Román: Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

Estos Delegados tendrán en relación con los asuntos y servicios correspondientes las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios y gestión de los asuntos correspondientes pudiendo a estos efectos dictar órdenes para su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto de Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
5. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

SÉPTIMO.- En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dése cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día 9 de julio de 2015, conforme al artículo 44 ROF, quedando sin efecto cuantos decretos de delegación y relativos a la organización del gobierno municipal 2015-2019 se hubieran dictado con anterioridad al presente.

NOVENO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

DECIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales competentes en la materia”.

El Pleno se da por enterado.

PUNTO 3º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENOS.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 como consecuencia de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 28.717 habitantes, procede celebrar sesión cada mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en el día miércoles de la última semana de cada mes, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria, preferentemente en horario de tarde.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de dos días hábiles, siempre dentro del mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015.

Considerando lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y normas concordantes y de generales de aplicación.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas y cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

Delegación de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda.
Delegación de Infraestructura, Obra y Servicios y Medio Ambiente.
Delegación de Seguridad y Tráfico.

Así como todos aquellos asuntos que deban ser tratados en el Pleno Municipal y tengan naturaleza diversa.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

2.- Comisión Informativa Permanente de Ciudadanía, cuyo objeto y contenido serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a:

Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas.
Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.
Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.
Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.
Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

Salvo que no hubiera asuntos que tratar, celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

3.- Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, cuyo régimen viene fijado en el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2000.

La sesión ordinaria se celebrará con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del Pleno ordinario, salvo los casos en los no haya asuntos a tratar.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por cuatro concejales del grupo municipal PP, dos concejales del grupo municipal PSOE, dos concejales del grupo municipal IU y un concejal del grupo municipal Democracia Participativa, salvo en el caso de la Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, que se integrará por dos concejales del grupo municipal PP, un concejal del grupo municipal PSOE, un concejal del grupo municipal IU y un concejal del grupo municipal Democracia Participativa.

A tenor de lo anteriormente expuesto y, a propuesta de los portavoces de los distintos grupos políticos municipales, cada una de las Comisiones Informativas reflejada quedan compuestas por:

1. Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía:

Titulares:

Presidente: Juan Ávila Gutiérrez (Grupo Municipal PP)

PP: María Teresa Ávila Guisado, Juan Carlos Ramos Romo y Ángeles Iñiguez Belloso.

PSOE: Antonio Manuel Pinelo Gómez y M^a Carmen González Ortiz.

IU: César Manuel López Nieto y Vicente García Baeza.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: Antonio J. Toranzo Montero.

Suplentes:

PP: Ramón Gavira Gordón, Manuel Alberto Sanromán Montero, M^a Carmen García Fernández y Enrique Manuel Becerra Gayoso.

PSOE: Ana María Cabello Gómez y Eva María Rodríguez Santos.

IU: Encarnación María Milla González y M^a Ángeles Martín Martín.

2. Comisión Informativa Permanente de Ciudadanía:

Titulares:

Presidente: Juan Ávila Gutiérrez (Grupo Municipal PP).

PP: Juan Carlos Ramos Romo, Ramón Gavira Gordón y M^a Carmen García Fernández

PSOE: Ana María Cabello Gómez y Javier Ramírez Abeja.

IU: Encarnación María Milla González y Fernando Baeza Sánchez.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: Antonio J. Toranzo Montero.

Suplentes:

PP: Ángeles Iñiguez Belloso, Angélica Alonso Ávila, Enrique Manuel Becerra Gayoso y José Ricardo García Román,

PSOE: M^a Carmen González Ortiz y Eva María Rodríguez Santos.

IU: César Manuel López Nieto y M^a Ángeles Martín Martín.

3. Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Titulares:

Presidente: Juan Ávila Gutiérrez (Grupo Municipal PP).

PP: M^a Teresa Ávila Guisado.

PSOE: Eva María Rodríguez Santos.

IU: Vicente García Baeza.

PARTICIPA CARMONA: Antonio J. Toranzo Montero.

Suplentes:

PP: Juan Carlos Ramos Romo y Ramón Gavira Gordón.

PSOE: Ana María Cabello Gómez.

IU: César Manuel López Nieto.

TERCERO.- El presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación del Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, EN RELACIÓN CON LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Carmona fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 1993 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 146 de 28 de junio de 1993.

Considerando la conveniencia de actualizar la denominación de la antigua Comisión de Gobierno a su nueva denominación, Junta de Gobierno Local, derivada de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local.

Considerando que las atribuciones de la Junta de Gobierno Local serán “la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones” y “las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes” (artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), de modo que no cabe que tal y como recoge el artículo 25 del Reglamento Orgánico, el Pleno atribuya a la Junta de Gobierno Local competencias que no le son propias, como la concesión de licencias tanto urbanísticas, como de actividades y de ocupación, que son de competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la legislación sectorial.

Considerando que las Áreas en que se estructuran los servicios administrativos son una materia sometida a variaciones dependientes en cada momento de las competencias atribuidas a las Entidades Locales por las normas de régimen local, así como de cuestiones organizativas, por lo que debe posibilitarse la adaptación de las mismas a las necesidades y competencias locales de cada momento, pudiendo hacerse uso por la Alcaldía a tal efecto de sus atribuciones de dirección del gobierno y administración municipal (artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local)

Considerando la necesidad de adaptar más correctamente la Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones y Preguntas a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y a la adecuada proporcionalidad de los distintos grupos presentes en el Pleno del Ayuntamiento, así como al principio de eficacia del artículo 103.1 de la Constitución.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 8 de julio de 2015, y considerando lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 22.2.d), 47.2.f), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dando nueva redacción al Capítulo VII, integrado por los artículos 24 y 25, quedando como sigue:

“Capítulo VII

De la Junta de Gobierno Local

Artículo 24.

- 1.- La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de concejales que no exceda de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.*
- 2.- El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local corresponde libremente al Alcalde, se efectuará por Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.*

Artículo 25.- Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. También le corresponde ejercer las atribuciones que el Alcalde le delegue expresamente”.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dando nueva redacción al Capítulo XIV, integrado por los artículos 42 y 43, quedando como sigue:

“Artículo 42.

1.- Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona se estructuran en Áreas.

2.- Corresponde a la Alcaldía:

- a) Fijar las Áreas de actividad administrativa con ocasión de cada nuevo mandato, cuando las circunstancias lo aconsejen, y cuando así venga exigido por las normas de régimen local.*
- b) Encuadrar las Áreas en el ámbito de las Delegaciones que confiera*
- c) Precisar el contenido competencial de cada una de las Áreas y Delegaciones.*
- d) Resolver las cuestiones de competencia que se produzcan entre diversas Áreas o Delegaciones.*

De las resoluciones adoptadas por la Alcaldía sobre las anteriores materias, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales se adscribirán a efectos de coordinación de los servicios a las Áreas que se determinen por la Alcaldía.

Artículo 43.

Las Áreas que se fijen por la Alcaldía habrán de responder en cada momento a las competencias que vengán atribuidas al Municipio por las vigentes normas de régimen local”.

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dando nueva redacción al apartado 1º de la Disposición Adicional Cuarta, quedando redactada dicha Disposición como sigue:

“Disposición Adicional Cuarta.

1º.- a) En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas que se adopte al inicio de cada nuevo mandato, se incluirá entre ellas una Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

b) La composición de la misma se atenderá a las siguientes reglas:

1.- Será presidida por el Alcalde o concejal en quien delegue.

2.- Estará integrada además de por el Presidente, por concejales en representación de cada uno de los grupos municipales según su proporción en el Pleno Municipal, si bien estableciéndose que su número sea el mínimo de concejales posibles respetando la regla de la proporcionalidad.

3.- Podrá designarse un suplente por cada titular.

2º.- La Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones se reunirá con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del Pleno Ordinario.

3º.- a) Con una antelación mínima de 5 días naturales a la celebración de la Comisión, los Concejales deberán entregar por escrito los Ruegos, Preguntas e Interpelaciones que pretendan sean incluidos en el orden del día. En el texto del ruego, pregunta o interpelación se hará constar si desea respuesta oral o escrita.

b) Los ruegos, preguntas e interpelaciones podrán presentarse para ser contestados oralmente en la propia Comisión, o para ser respondido por escrito en un plazo no superior a veinte días desde la fecha límite de recepción de los mismos.

c) En la sesión podrán aportar también por escrito, las dos iniciativas que cada Grupo Municipal desee que se contesten en el Pleno. El Presidente de la Comisión trasladará estas iniciativas a la Alcaldía para su inclusión en el orden del día.

d) El escrito en que se formulen los ruegos, preguntas e interpelaciones deberá contar con el visto bueno del Portavoz del Grupo Municipal a que pertenezca el Capitular.

4º.- El Alcalde y los Concejales Delegados contestarán en el momento correspondiente la totalidad de las cuestiones planteadas por los Grupos de la Oposición.

5º.- Las sesiones de la Comisión se iniciarán con la lectura de las Preguntas por parte del interpelante, para a continuación responder el interpelado, existiendo asimismo un turno de réplica y duplica.

6º.- En las sesiones plenarias el interpelante tendrá un tiempo de 10 minutos como máximo para formular su ruego o pregunta, no existiendo tiempo máximo alguno para la respuesta por parte del interpelado, habiendo asimismo, un tiempo máximo de 5 minutos para la réplica al igual que para la duplica si existieren.

7º.- Se levantará un Acta que recoja el nombre de los asistentes, así como la contestación que se haya dado a las preguntas e interpelaciones.”

Cuarto.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Determinar expresamente que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y sin perjuicio de la publicación íntegra del contenido de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.

1.- ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL.-

I.- Nombrar los ocho (8) miembros de la Corporación que formarán parte del Consejo del Organismo Autónomo Local “CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL”, de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos.

Presidente: Don Juan M. Ávila Gutiérrez.

Vicepresidente: D. Fernando Baeza Sánchez (Grupo Municipal IU)

Vicepresidente: D^a Ana María Cabello Gómez (Grupo Municipal PSOE)

Vocales:

PP: D. Ramón Gavira Gordón, D^a Angélica Alonso Ávila.

PSOE: D^a María Carmen González Ortiz.

IU/CA: D^a Encarnación María Milla González
DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: D. Antonio J. Toranzo Montero.

Secretario : El Secretario General del Ayuntamiento de Carmona Don José Antonio Bonilla Ruiz.

II.- Nombrar los ocho (8) miembros de la Corporación que formarán parte de la Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo Local “CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL”, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

Presidente: Don Juan M. Ávila Gutiérrez.

Vicepresidente: D. Fernando Baeza Sánchez (Grupo Municipal IU)
Vicepresidente: D^a Ana María Cabello Gómez (Grupo Municipal PSOE)

Vocales:

PP: D. Ramón Gavira Gordón, D^a Angélica Alonso Ávila.

PSOE: D^a María Carmen González Ortiz.

IU/CA: D^a Encarnación María Milla González

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: D. Antonio J. Toranzo Montero.

Secretario : El Secretario General del Ayuntamiento de Carmona Don José Antonio Bonilla Ruiz.

2.- JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE PLANES URBANÍSTICOS.-

D^a María Teresa Avila Guisado
D. Juan Carlos Ramos Romo (Suplente)

3.- COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PEPHHC.-

Presidente: D. Juan Ávila Gutiérrez.

PP: D^a María Teresa Ávila Guisado y D. Ramón Gavira Gordón.

PSOE: D^a Ana María Cabello Gómez.

IU/CA: D. Vicente García Baeza.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: D. Antonio J. Toranzo Montero.

Miembros Técnicos:

D. Jesús García Martín, Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal.

D. Alfaro García Rodríguez, Jefe del Servicio Técnico del Área de Urbanismo.

D. Ricardo Lineros Romero, Arqueólogo.

D. Juan Antonio Montes Rojano, Licenciado en Historia del Arte.

D^a Rocio Anglada Curado, Arqueóloga.

D. Ventura Galera Navarro, Arquitecto.

Secretaria:

D^a Florencia García Narváez, Técnico de Administración General del Área de Urbanismo.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

Asimismo, por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia, se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS CONSEJO ADMINISTRACIÓN SOCIEDADES:

Considerando lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

Considerando la necesidad de que los representantes de la Corporación en los Consejos de Administración de las Sociedades dependientes de este Ayuntamiento sean designados en proporción a la composición del Pleno Municipal por los distintos grupos políticos, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Proponer los nueve (9) miembros del Consejo de Administración que sean nombrados por la Junta General de LIMANCAR S.L.U, en cumplimiento de los artículos 14 a 18 de los vigentes Estatutos.

Presidente: D. Juan M. Ávila Gutiérrez (Grupo Municipal PP).

Vicepresidenta: D^a Ángeles Íñiguez Beloso (Grupo Municipal PP).

Vocales:

PP: D^a María Teresa Ávila Guisado y D^a M^a del Carmen García Fernández.

PSOE: D^a M^a Carmen González Ortiz y D. Antonio Manuel Pinelo Gómez.

IU: D. César Manuel López Nieto y D. Vicente García Baeza.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: D. Antonio J. Toranzo Montero.

Secretario no consejero: El Secretario General del Ayuntamiento de Carmona Don José Antonio Bonilla Ruiz, que acepta dicho nombramiento para su desempeño a cargo del Ayuntamiento.

II.- Proponer los nueve (9) miembros del Consejo de Administración que sean nombrados por la Junta General de SODECAR S.A., en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de los vigentes Estatuto Sociales.

Presidente: D. Juan M. Ávila Gutiérrez (Grupo Municipal PP).

Vicepresidente: D^a Eva María Rodríguez Santos (Grupo Municipal PSOE)

Vicepresidente: D. Vicente García Baeza (Grupo Municipal IU)

Vocales:

PP: D. Juan Carlos Ramos Romo, D^a Maria Teresa Ávila Guisado, D^a Ángeles Íñiguez Beloso.

PSOE: D. Javier Ramírez Abeja.

IU: D. Cesar Manuel López Nieto.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: D. Antonio J. Toranzo Montero.

Secretario no consejero: El Secretario General del Ayuntamiento de Carmona Don José Antonio Bonilla Ruiz, que acepta dicho nombramiento para su desempeño a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar las propuestas que anteceden en sus justos términos.

PUNTO 7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL O.A.L. "CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL" PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7.2.A) Y 13.C) DE LOS ESTATUTOS.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la necesidad de acomodar la composición del Consejo y de la Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo Local “Centro Municipal de Formación Integral” a la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos representados en la Corporación.

Considerando que el Consejo debe someter a aprobación del Ayuntamiento Pleno las modificaciones de Estatutos (artículo 10.k), por mayoría absoluta (artículo 12.2.a)

Visto el contenido de los artículos 7.2.a) y 13.c) de los vigentes Estatutos (BOP número 71, de 27 de marzo de 2000), se propone al Consejo la siguiente redacción de los mismos, para que sea elevada seguidamente a aprobación del Ayuntamiento Pleno:

Primero.- El artículo 7.2 de los Estatutos pasará a tener la siguiente redacción en su apartado a):

“a) Seis Concejales/as designados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de los distintos Grupos Políticos Municipales en la misma proporción que en las Comisiones Informativas Permanentes que dictaminen los asuntos de competencia plenaria”.

Segundo.- El artículo 13 de los vigentes Estatutos pasará a tener la siguiente redacción en su apartado c):

“c) Seis Consejeros/as designados por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de los distintos Grupos Políticos Municipales en la misma proporción que en las Comisiones Informativas Permanentes que dictaminen los asuntos de competencia plenaria”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS NO MUNICIPALES.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.

1.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “ALCORES”

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento: D. Juan Ávila Gutiérrez

Delegada de Infraestructuras y servicios: D^a Ángeles Íñiguez Belloso (Suplente).

2.- JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento: D. Juan Ávila Gutiérrez

Delegada de Infraestructuras y servicios: D^a Ángeles Íñiguez Belloso (Suplente).

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- DETERMINACION DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA O PARCIAL E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION, ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DETERMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 13 del vigente Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986 establece que los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.”

Por su parte, el artículo 104 de la Ley 7/1985 determina:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Por todo cuanto antecede, y previa consulta con los grupos municipales, la Alcaldía formula al Pleno Municipal la siguiente propuesta de retribuciones e indemnizaciones a miembros corporativos y grupos políticos, que comprende también la retribución del personal eventual de confianza:

A) ASIGNACIONES ECONOMICAS A MIEMBROS DE LA CORPORACION:

1.- Retribuciones para Alcaldía y Concejales con Delegaciones con Dedicación Exclusiva:

| CARGO | IMPORTE ANUAL | IMPORTE MENSUAL | Nº | ENTRADA EN VIGOR |
|------------------------------------|---------------|-----------------|----|------------------|
| Alcalde | 52.500,00 | 3.750,00 | 1 | 13/07/2015 |
| Delegados con Dedicación Exclusiva | 32.760,00 | 2.340,00 | 7 | 13/07/2015 |

2.- Retribuciones para Concejales sin Delegaciones y con Dedicación Exclusiva y Parcial:

| CARGO | IMPORTE ANUAL | IMPORTE MENSUAL | Nº | ENTRADA EN VIGOR |
|--------------------------------|---------------|-----------------|----|------------------|
| Concejales con Dedicación 100% | 26,306,00 | 1.879,00 | 2 | 13/07/2015 |
| Concejales con Dedicación 75% | 19.729,50 | 1.409,25 | 5 | 13/07/2015 |

Justificación de la dedicación parcial: cuatro de los Concejales ostentan cargos de Vicepresidencia, dos de ellos en el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal de Formación Integral” y otros dos en Sodocar, S.A. y, el quinto, por ser miembro único en su grupo.

3.- Asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento a Concejales Delegados sin dedicación exclusiva ni parcial:

| CARGO | IMPORTE ANUAL | IMPORTE MENSUAL | Nº | ENTRADA EN VIGOR |
|--------------------------|---------------|-----------------|----|------------------|
| Delegados sin Dedicación | 9.600,00 | 800,00 | 1 | 13/07/2015 |

Asistencia a Pleno: 300,00 €
 Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100,00 €
 Asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 €

No podrá superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 800,00 €.

4.- Asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento de los Concejales sin delegación ni dedicación:

| CARGO | IMPORTE ANUAL | IMPORTE MENSUAL | Nº | ENTRADA EN VIGOR |
|---------------------------|---------------|-----------------|----|------------------|
| Concejales sin Dedicación | 4.800,00 | 400,00 | 5 | 13/07/2015 |

Asistencia a Pleno: 300,00 €
 Asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 €
 No podrá superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 400,00 €

Todos los miembros de la Corporación cesan el día anterior a la celebración de las Elecciones Municipales, quedando en funciones hasta la constitución de la nueva Corporación, devengando las percepciones económicas que tengan reconocidas, tanto por dedicación parcial como exclusiva o por asistencia hasta el día anterior al de la sesión constitutiva de la nueva Corporación.

B) ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

1.- Asignación fija a cada Grupo Político Municipal:

| | ASIGNACIÓN ANUAL | ASIGNACIÓN MENSUAL | Nº | ENTRADA EN VIGOR |
|------------------|------------------|--------------------|----|------------------|
| Grupos Políticos | 8.400,00 | 700,00 | 4 | 13/07/2015 |

2.- Asignación variable a cada Grupo Político atendiendo al número de representantes de los mismos: (120.00 euros mes por cada miembro)

| | ASIGNACION ANUAL | ASIGNACIÓN MENSUAL | Nº CONCEJALES | ENTRADA EN VIGOR |
|------------------|------------------|--------------------|---------------|------------------|
| Grupos Políticos | | 120,00 | 21 | 13/07/2015 |

C) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

| DENOMINACION | IMPORTE ANUAL | IMPORTE MENSUAL | Nº |
|-------------------------------------------------------|---------------|-----------------|----|
| Secretario Alcaldía | 23.100,00 | 1.650,00 | 1 |
| Directora Delegación Urbanismo, RR.HH. Y Hacienda | 49.400,00 | 3.528,00 | 1 |
| Tecnico de Información | 32.760,00 | 2.340,00 | 1 |
| Monitor Participacion y Cooperación | 21.000,00 | 1.500,00 | 1 |
| Ayudante de la Delegación Urbanismo, RR.HH y Hacienda | 21.000,00 | 1.500,00 | 1 |
| Asesor del Alcalde para Guadajoz | 14.806,00 | 1.057,57 | 1 |

Quienes ostenten la condición de personal eventual de confianza cesarán el mismo día que la autoridad que los nombró, entendiéndose que continúan ejerciendo su labor durante el periodo en que la autoridad que los nombró está en funciones, devengando percepciones económicas hasta el día anterior a la sesión constitutiva de la nueva Corporación.

D) CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Tanto las retribuciones, como las asistencias y las asignaciones económicas a Grupos Políticos Municipales estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal con quince votos a favor procedentes de los grupos municipales PP (10) y PSOE (5), y seis abstenciones procedentes de los grupos municipales IU/CA (5) y Participa Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPROBACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES Y DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL OAL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL, CON OCASIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015 como consecuencia de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, y de conformidad con el Art. 99 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se establece que deberá comprobarse por el Pleno el Inventario siempre que se renueve la Corporación.

En base a ello, visto el Resumen General del Inventario rectificado al 31 de Diciembre de 2006 y el documento de Comprobación del Inventario municipal de bienes, derechos y acciones elaborado con fecha 5 de junio de 2015, y el documento de Comprobación del Inventario de bienes, derechos y acciones del OAL Centro Municipal de Formación Integral, de fecha 11 de junio de 2015, esta Alcaldía propone al Pleno dar por comprobado el Inventario de Bienes, con motivo de la renovación de la Corporación Municipal".

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 09.10 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-